



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-140684**

AS-AFINPE-0064-2025

23 de junio de 2025

Máster

Carolina Gonzalez Gaitán, directora

DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA-1112

Licenciado

Sergio Gomez Rodríguez, director

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO-1126

Estimado (a) señor y señora:

ASUNTO: Oficio de asesoría sobre el cumplimiento de los límites en los gastos de administración de los Seguros de Salud y Pensiones, conforme los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

De conformidad con las potestades y competencias que le confieren a los Órganos de Fiscalización y Control, los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el 2025, denominado: "Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento de los límites en los gastos de administración de los seguros de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS", se procede a emitir las siguientes consideraciones.

Es importante tener en cuenta que esta Auditoría conforme lo establecido en el artículo 14, inciso h) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, evalúa anualmente el cumplimiento de los límites en los Gastos Administrativos, que establece esa misma Ley en los artículos 33 y 34, conforme se cita:

*"h) (...) Los gastos de administración no podrán ser superiores a los que fije la Junta Directiva. El Auditor de la Institución está obligado a informar inmediatamente al presidente ejecutivo, sobre cualquier gasto que infrinja lo dispuesto en el párrafo anterior.
(...)"*

"ARTÍCULO 33.- El fondo del régimen de reparto estará formado por las cuotas de los patronos y se destinará a las prestaciones que exijan los seguros de enfermedad y maternidad, con la extensión que indique la Junta Directiva, y a cubrir, además, los gastos que ocasionen los mismos seguros, así como los de administración en la parte que determine la Junta Directiva en el presupuesto correspondiente, todo de acuerdo con los cálculos actuariales.

ARTÍCULO 34.-

(...)

En relación con los gastos de administración, a que se refieren éste y el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%) en cuanto al primer seguro y del cinco por ciento (5%) en cuanto al segundo, todo referido a los ingresos efectivos del período anual de cada uno de esos seguros."

Derivado de lo anterior, es menester indicar, que al tratarse de una evaluación que realiza anualmente la Auditoría Interna, ha sido posible coadyuvar en el mejoramiento de las actividades relacionadas con la determinación de estos Gastos Administrativos, considerando que más allá de la verificación de cumplimiento de los límites de 8% y 5% para los Seguros de Salud y Pensiones, respectivamente, también se han evidenciado una serie de oportunidades de mejora que, han propiciado que la Administración Activa optimice y genere acciones en cuanto a:

- Identificación de errores e inconsistencias de clasificación de gastos que afectan el cálculo del indicador.
- Detección de partidas y unidades no pertinentes en el cálculo del gasto administrativo.
- Establecimiento de una metodología de cálculo oficial y estandarizada.
- Detección de incrementos de los gastos en unidades ejecutoras que superan el 10%.
- Fortalecimiento del control interno en cuanto a depuración de datos, verificación de registros y coordinación entre las unidades responsables del cálculo y reporte del gasto administrativo.
- El instructivo vigente está diseñado para la fase liquidación presupuestaria, sin contemplar la fase de formulación.

Lo anterior, ha permitido que en los últimos años la determinación de los Gastos Administrativos de los Seguros de Salud y Pensiones se realice con mayor exactitud y precisión, conforme a un marco normativo de referencia, como es el caso del Instructivo Metodológico: Indicador de Gastos Generales de Administración Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

A continuación, se exponen los resultados obtenidos:

1. Cumplimiento de los límites para el año 2024.

Para la elaboración del estudio asociado con los Gastos Generales de Administración del Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, correspondiente al año 2024, la Dirección Actuarial y Económica el 06 de febrero 2025, mediante el oficio PE-DAE-0131-2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto la información requerida para el cálculo de este indicador.

Siendo así, el 22 de abril de 2025, mediante el oficio GF-DP-0773-2025, el Área de Control y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, remitió al Área de Análisis Financiero de la Dirección actuarial y Económica la información para el estudio de: "Gastos de Administración del Seguro de Salud y Seguro de IVM", para el periodo 2024.

Esta Auditoría Interna efectuó el recálculo de los porcentajes correspondientes al indicador de Gastos Generales de Administración, aplicable, tanto al Seguro de Salud, como al Seguro de Pensiones. Este ejercicio consideró las variables definidas en la fórmula metodológica establecida en el Instructivo EST-0018-2024 "Actualización de Instructivo metodológico: Indicador de Gastos Generales de Administración Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte".

Al respecto, en el caso del Seguro de Salud, el resultado obtenido fue de 3.09%, mientras que para el Seguro de Pensiones un 1.75%, mismos que coinciden con los comunicados por la Dirección Actuarial y Económica, mediante el informe EST-0048-2025 "Indicador de Gastos Generales de Administración 2024 Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", conforme el siguiente cuadro:

Cuadro No. 01: Aplicación de la fórmula del indicador Gastos Generales de Administración Seguro de Salud y Seguro de Pensiones, 2024

Siglas	Descripción	SEM	IVM
GA	Gastos Administrativos	130,621,204,749.53	33,333,512,365.64
- RSA	Recaudación Serv. Administración	41,295,450,139.33	1,590,155,207.02
= A	Numerador	89,325,754,610.20	31,743,357,158.62
IE	Ingresos Efectivos	2,933,015,104,298.9	1,818,976,093,045.96
- RSA	Recaudación Serv. Administración	41,295,450,139.33	1,590,155,207.02
= B	Denominador	2,891,719,654,159.6	1,817,385,937,838.9
= I	Indicador (A/B) - Auditoría	3.09%	1.75%
II	Indicador Actuarial	3.09%	1.75%
	Diferencia (I-II)	0.00%	0.00%
	Referencia art 33 y 34	8.00%	5.00%

Fuente: Elaboración propia, con base en los documentos GF-DP-0773-2025, EST-0018-2024 y EST-0048-2025.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La prueba realizada arrojó resultados satisfactorios, considerando que los indicadores de Gastos Administrativos del Seguro de Salud y Pensiones fueron calculados de conformidad con el Instructivo metodológico vigente, EST-0018-2024 “Indicador de Gastos Generales de Administración Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte” y además, éstos se encuentran dentro del margen permitido en los artículos 33° y 34° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

2. Oportunidades de mejora a considerar.

Con el propósito de aportar elementos que permitan a la Administración continuar mejorando sus actividades para la determinación de los indicadores de Gastos Administrativos de los Seguros de Salud y Pensiones, a continuación, se mencionan las siguientes oportunidades de mejora para que sean sujetas de análisis y valoración:

2.1. Metodología de cálculo en la formulación.

En el oficio AS-AFINPE-0131-2024 del 04 de noviembre de 2024, esta Auditoría indicó la importancia de que el Instructivo metodológico EST-0018-2024 “Actualización de Instructivo metodológico: Indicador de Gastos Generales de Administración Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”, se requería actualizar en lo correspondiente a la revisión y cálculo de los gastos de administración en el proceso de formulación presupuestaria. Sin embargo, en sesión de trabajo del 04 de junio de 2025 con funcionarias del Área de Formulación Presupuestaria, se conoció que dicha área elaboró una propuesta al respecto, sin embargo, no se ha definido con claridad si éste debe incorporarse como un apartado del instructivo actual o como un procedimiento independiente.

Al respecto, es criterio de esta Auditoría que la observación emitida previamente en el referido documento: AS-AFINPE-0131-2024, pretendía que tanto la metodología de cálculo para la fase de liquidación y la de formulación se agruparan en un mismo documento normativo; atendiendo dos propósitos, a saber: Disponer de un marco normativo que regulara y respaldarla esta materia de manera integral y que a su vez evitara que la normativa se encontrara segregada en distintos instrumentos, pero también, por tratarse en su origen de una metodología de cálculo elaborada desde la experiencia técnica la Dirección y Actuarial y Económica, resulta relevante que la ampliación o actualización en cuanto al proceso de formulación cuente con una participación activa de esta Dirección o bien, desde un rol en la revisión y validación de la propuesta que se genere.

2.2. Documentación del indicador en la formulación.

Esta Auditoría tuvo conocimiento de la propuesta borrador del “Procedimiento para el cálculo de los gastos administrativos en la formulación presupuestaria”, que se encuentra en proceso de análisis por parte de la Dirección de Presupuesto, como parte de dicha propuesta se establece la elaboración de un oficio de comunicación a la Gerencia Financiera y a la Auditoría Interna con los resultados del indicador respectivo. Esto si bien es cierto resulta apropiado, es importante considerar que para fortalecer el proceso de rendición de cuentas se podría valorar que este indicador sea informado a la Junta Directiva en el marco de la entrega del Plan Presupuesto, para que desde ese momento el jerarca tenga conocimiento de que la formulación presupuestaria se ajusta a los límites de gasto administrativo definidos en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

En ese sentido, otro de los actores que se considera pertinente conozca los resultados de este indicador en la etapa de formulación, es la Dirección Actuarial y Económica, debido a que, de esta manera en el marco del cálculo y documentación de los indicadores para la fase de liquidación, se podría realizar una comparación entre ambas fases y de manera conjunta identificar y documentar eventuales desviaciones que fortalezcan la rendición de cuentas.

2.3. Nueva estructura programática institucional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Otro de los aspectos indicados por esta Auditoría en el oficio AS-AFINPE-0131-2024 del 04 de noviembre de 2024, fue la obsolescencia del instructivo metodológico a partir de enero de 2025 ante los cambios de la nueva estructura programática derivada de la implementación del ERP. Considerando que el 02 de junio de 2025 este nuevo sistema inició su puesta en funcionamiento, es necesario que la actualización del instructivo se concrete oportunamente a efectos de evitar vacíos normativos en la determinación del cálculo correspondiente para la liquidación del 2025.

Sobre lo expuesto, resulta conveniente reiterar lo establecido por la Ley General de Control Interno en su artículo 15 que indica:

*“Artículo 15. —**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Asimismo, en las Normas de Control Interno para el Sector Público como parte de los numerales 4.2 “Requisitos de las actividades de control”, inciso e) y 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, se refieren a:

“4.2 Requisitos de las actividades de control (...)

*e) **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.*

(...)

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.”

CONSIDERACIONES FINALES.

En términos generales, los resultados obtenidos por esta Auditoría Interna para el período 2024 muestran que los indicadores de Gastos Generales de Administración del Seguro de Salud (3.09%) y del Seguro de Pensiones (1.75%) se encuentran dentro de los márgenes establecidos por la normativa vigente, específicamente los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS. Asimismo, dichos cálculos fueron realizados conforme a la metodología definida en el Instructivo EST-0018-2024 “Actualización de Instructivo metodológico: Indicador de Gastos Generales de Administración Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”.

Además de lo anterior, se identifican algunos aspectos que podrían ser valorados por la Administración para continuar fortaleciendo el proceso de determinación de los gastos administrativos. Entre ellos, la incorporación de los parámetros de cálculo del indicador en la fase de formulación presupuestaria dentro del marco normativo vigente, así como que la Dirección Actuarial y Económica participe activamente en la elaboración, revisión o validación de dicha metodología, considerando su experiencia técnica en el tema.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por otra parte, se estima conveniente que los resultados del indicador en la formulación sean comunicados formalmente a la Junta Directiva para apoyar la toma de decisiones en el marco de la presentación del Plan Presupuesto, además, a la Dirección Actuarial y Económica, con el fin de en conjunto con la Dirección de Presupuesto, se promueva una comparación posterior con los resultados de la fase de liquidación, que favorezca el análisis de desviaciones y la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración a efectos de que valore las observaciones emitidas en el presente documento y, de considerarlo procedente, implemente las acciones de mejora en el ámbito metodológico, normativo y de coordinación entre ambas direcciones, con el fin de mejorar la gestión relacionada con la determinación de los Gastos de Administración de los Seguros de Salud y Pensiones, tanto en la fase de formulación, como en la de liquidación presupuestaria.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ACC/MZS/JJSF/FZC/ayms

C. Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera-1103
Lcda. Leylin Méndez Esquivel, jefe, Área Control y Evaluación Presupuestaria, Dirección de Presupuesto-1126
Lcda. Karen Nájera Rodríguez, jefe, Área Formulación Presupuestaria, Dirección de Presupuesto-1126
Lic. Marvin Quirós Valerio, jefe, Área Análisis Financiero, Dirección Actuarial y Económica-1112
Auditoría Interna.

Referencia ID-140684